



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO, LA PALMA CUNDINAMARCA

ESTADO CIVIL No.

030

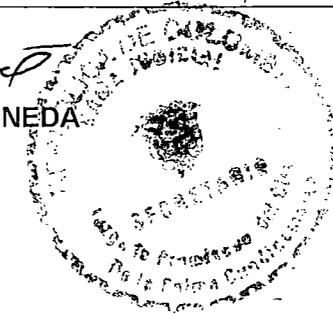
FECHA: 04-NOV.-2020

PROCESO	RADI. No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA - AUTO	CUADERNO	FOLIOS	DECISIÓN
Existencia, Disolución y Liquidación Sociedad Comercial de Hecho	2020-00043-000	Damaris Zamora Cholo	Germán Chávez Garzón	03-NOV.-2020	1	27	RECHAZA DEMANDA

NOTIFICACION: PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES EL AUTO ANTERIORMENTE ANOTADO, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CIVIL EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA Y EN EL MICRO SITIO DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE DESPACHO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA, HOY MIERCOLES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL SECRETARIA

Yina Patricia Linares Pineda
YINA PATRICIA LINARES PINEDA



***Demanda Existencia, disolución y liquidación sociedad comercial de hecho.
Rad. No. 2020-00043-000
Demandante: Damaris Zamora Cholo.
Demandado: Germán Chávez Garzón.***

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

*Del estudio de la anterior demanda, se observa que la parte actora no subsana la demanda en la forma advertida en auto del 14 de octubre de 2020, toda vez que pese haber señalado que desconocía el canal digital para la notificación del demandado e indicar dirección de residencia para su notificación, olvido **acreditar** él envió físico de la misma con sus anexos a la dirección de residencia del demandado. Además, tampoco hizo pronunciamiento si conoce o desconoce el canal digital para citar a los testigos o terceros, incumpliendo así lo señalado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.*

Por lo tanto y conforme lo dispone el Art. 90 del C.G.P., se dispone rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

El Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA PALMA CUND. Hoy 4 de noviembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 030. Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>El secretaria </p>
--

Firmado Por:

**JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE LA PALMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0787c0a58f1394ac3cddfe047d0306edf83b3a2d8c8ae21a86222cb3dab04cb3

Documento generado en 03/11/2020 03:20:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**